

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL, identificada con NIT. 890984981 – 1. frente a la señora PAULA ANDREA VALENCIA ALZATE identificada con la cedula de ciudadanía Nro.30.235.082 concediéndosele a la parte demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Con base en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá la abogada indicar si remitió copia de la demanda con todos sus anexos a los demandados, pues no presentó escrito de medidas previas.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76ae926818cc31e7c675cf5974ce498e809a052693463266b3253880089ae5c**

Documento generado en 26/05/2023 04:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>